

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación **AUPA GOLF** (*Amigos Unidos por la Practica Amateur de Golf*), se constituye en la Comunidad de Madrid una Agrupación Deportiva sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar al amparo del artículo 22 CE, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- Fines.

a).- El objetivo principal de esta Asociación es el fomento y la práctica amateur del noble deporte llamado Golf, respetando las normas y reglas de juego emanadas de la Real Federación Española de Golf, y de los Organismos Internacionales competentes.

b).- Defender los intereses de sus asociados en todo lo referente a este deporte, ante los Organismos Oficiales que lo regulan, y clubes privados o de utilización pública.

c).- Amparándose en el volumen de jugadores que componen la Agrupación, conseguir condiciones ventajosas en los clubes de golf con campo.

d).- Poner a disposición de sus asociados las informaciones necesarias para el correcto desempeño de su afición.

e).- Organizar actividades y/o cursos para mejorar la capacitación técnica de sus asociados.

f).- Promover y fomentar los encuentros con otras Asociaciones de golf, Clubes con campo, y Organismos competentes, para conseguir los objetivos fijados.

Está abierta a cuantos jugadores que practiquen dicho deporte lo soliciten, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y residente en España.
- Estar federado y al día en sus obligaciones con la RFEG.
- Disponer de hándicap que acredite su nivel de habilidad en el juego.
- Estar de acuerdo y aceptar los términos de estos estatutos.

Los socios podrán proponer nuevos socios, siempre y cuando estos respondan a los requisitos fijados en este artículo.

Artículo 3.- Actividades

a).- Llegado el momento, ésta Asociación estudiará inscribirse en la RFEG, para participar de forma preferencial en sus torneos y promociones deportivas.

b).- Se establecerán acuerdos con clubes CON CAMPO ubicados en la Comunidad de Madrid, o aquellos situados en Comunidades limítrofes, para organizar competiciones en las que participarán sus socios e invitados.

c).- Se firmarán acuerdos con clubes para la formación y perfeccionamiento de los conocimientos teóricos/prácticos de los asociados.

d).- Se fomentarán actividades deportivas o sociales, y sus beneficios, si los hubiera, se utilizarán para la organización de eventos deportivos, la dotación de equipación de sus socios, etc..

e).- Se podrán en marcha todas aquellas actividades que contribuyan de una u otra forma en la consecución de los fines de esta Agrupación.

Artículo 4.- Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en:

C/. Los Álamos 7, Piso: --, Localidad: Rivas Vaciamadrid (Madrid), CP: 28522

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio de la Comunidad de Madrid, sin excluir que excepcionalmente se realicen competiciones y/o actividades en otras comunidades del territorio Español.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- Los socios.

Podrán ser socios de ésta Asociación, todas las personas que cumplan con los términos y condiciones establecidas en el artículo 2 de estos Estatutos, y sean admitidas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

La condición de socio se pierde cuando se den los siguientes supuestos:

- Voluntad propia, solicitándolo por escrito,
- Falta de pago de la cuota establecida, si en algún momento se optara por esta opción de financiación.
- Por incumplimiento grave de estos Estatutos y del Reglamento,
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación,
- Cuando su conducta o acciones perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación,
- Cuando el socio deje de asistir injustificadamente a más de 3 reuniones de la Asamblea General.

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación,
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales,
- Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos existentes,
- Solicitar información a los órganos directivos sobre la marcha de la Asociación,
- Proponer cuantas quejas o sugerencias crea oportunas,
- Estar informado de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación,

- Poseer un ejemplar de estos Estatutos y del Reglamento desde su ingreso en la Asociación,
- Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la asociación le corresponde, según lo establecido por estos Estatutos.

Los socios están obligados a:

- Cumplir los preceptos que figuran en estos Estatutos y en el Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación,
- Abonar las cuotas que se determinen, en tiempo y forma, si en algún momento se optara por esta opción de financiación,
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen,
- Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación,
- Participar en las actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines,
- Asistir a las Asambleas Generales, cuando sean convocados.

Los socios pueden presentarse como candidatos para la elección de Presidente, Secretario y Tesorero, en los términos y modos señalados en estos Estatutos.

Todos los socios podrán participar en las competiciones y torneos organizados o auspiciados por la Asociación en las condiciones establecidas en los respectivos Reglamentos.

CAPÍTULO III ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- Naturaleza.

Los órganos de la Asociación, son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

Artículo 8.- Asamblea general.

La Asamblea General de los socios es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación. Está integrada por la Junta Directiva y todos los asociados. Todos los socios tienen derecho de voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

Artículo 9.- Reuniones/Convocatorias

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año, y tendrá el carácter de extraordinaria cuando lo soliciten a la Junta Directiva un número de asociados igual o superior al 10%.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, empleando los medios utilizados habitualmente para comunicarse con sus asociados. En la solicitud se ha de indicar los motivos de la convocatoria y el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días. La segunda convocatoria se hace en el mismo lugar y fecha, mediando entre ambas, un plazo máximo de 30 minutos. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual,
- Examinar y aprobar las cuotas y los presupuestos anuales,
- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles,
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo,
- Aprobar el plan de actividades,
- Aprobar el reglamento de régimen interno,
- Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios,
- Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General,
- El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por los socios.

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno,
- Elegir al Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación,
- Aprobar la federación con otras asociaciones,
- Acordar la disolución de la asociación,
- Los demás asuntos que a petición escrita del 10% de los socios se inscriban en el orden del día,
- Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 11.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, quedarán constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de sus socios con derecho a voto. En segunda convocatoria (30 minutos más tarde) será suficiente la asistencia de la cuarta parte de aquéllos. Las dos convocatorias se harán para una misma fecha.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. Será no obstante necesario una mayoría cualificada de 2/3 partes para la modificación de estos estatutos, o la disolución de la Asociación.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales que sean necesarios a criterio de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato. Se desempeñaran con carácter gratuito.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandato,
- Por renuncia expresa,
- Por acuerdo de la Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de Agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 13.- Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- Confeccionar el plan de actividades.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Elaboración de los presupuestos y balances.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día.

Artículo 14.- El Presidente

Las funciones del Presidente son:

- Dirige y representa a la Asociación por delegación de la asamblea ante cualquier organismo público o privado.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Fijar el orden del día de las reuniones.
- Fijar, convocar, y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
- Autoriza los pagos acordados y validados por la Junta Directiva.
- Revisa las actas, y los documentos que le presentan el secretario y el tesorero.

La elección del Presidente se efectuará por un período de cuatro años, por sufragio libre y secreto de los socios integrantes, en Asamblea General Extraordinaria. Los candidatos han de presentar su candidatura en tiempo y forma.

Artículo 15.- El Secretario.

Las funciones del Secretario son:

- Ocuparse de la documentación y de llevar al día el registro de los socios.
- Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones.
- Fijar con el Presidente el orden del día y cursar las convocatorias.
- Organizar las actividades deportivas de la Agrupación.
- Confeccionar la memoria anual y los planes de actividades.

El Secretario, será elegido también por un periodo de cuatro años, siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para el Presidente.

Artículo 16.- El Tesorero.

Las funciones del Tesorero son:

- Es responsable de los recursos económicos de la Asociación.
- Elabora el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- Lleva los libros contables.
- Firma conjuntamente con el Presidente los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
- Realiza el pago de facturas visadas previamente por el Presidente.
- Es responsable de mantener a la Asociación al corriente de sus obligaciones contables y fiscales.

El tesorero, será elegido igualmente por un periodo de cuatro años, siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para el Presidente, y el Secretario.

Artículo 17.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación CARECE de capital y patrimonio propio, y funcionará en régimen de presupuesto anual.

El cierre del ejercicio asociativo será el día 30 del mes de Noviembre.

Artículo 19.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, periódicas y/o extraordinarias (se determinaran en función del desarrollo de la actividad del club),
- Las aportaciones voluntarias,
- Los donativos o subvenciones concedidos por organismos, entidades y/o particulares,
- Los ingresos que se puedan conseguir por el desarrollo de su actividad,
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 20.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada su situación económica, y las actividades realizadas.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

CAPÍTULO VI REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 21.- Régimen interno.

Se confeccionará un Reglamento Interno, que desarrollará o ampliará los contenidos no reflejados directamente en estos Estatutos, se ha de aprobar por la Asamblea General, y estará a disposición de todos los socios.

CAPÍTULO VII CONSTITUCION / DISOLUCIÓN

Artículo 22.- Constitución.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido, y llegado el caso, su disolución, se decidirá como establece la Ley, en Asamblea General Extraordinaria de sus socios integrantes.

Artículo 23.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por causas que determine el Código Civil.
- Por sentencia Judicial.

En caso de disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación y una vez extinguidas las deudas, si las hubiera, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines no lucrativos, como por ejemplo donarlo a alguna organización humanitaria.

En Rivas Vaciamadrid a 01 de Marzo de 2016